

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00004-00.

En consideración a que ya se realizó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal a que alude el inciso sexto del art. 523 del C.G.P., se deja sin efecto el auto del 14 de junio del año en curso, mediante el cual nuevamente se ordenó.

De otra parte, como ya se encuentra notificada la demandada y dio contestación, es procedente llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

Para tal efecto, se señala el próximo tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), la que celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

Se acepta la sustitución que hace el mandatario del actor, la abogada Erid López Rueda, identificada con C.C. 37.889.707 y portadora de la T.P. 134.976 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e63a454fec0d7d4180c875bcda1d0f0fb22118d1171ac58a890233668c81ae42

Documento generado en 05/09/2022 01:19:49 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>